

**El siguiente folleto le brindará información sobre signos y síntomas de niños y adolescentes expuestos a violencia, marco legal, y rutas de atención.**



Imágenes: Shutterstock; diseño: Bárbara Castrejón, DGDC-UNAM

Imagen tomada de <https://ciencia.unam.mx/leer/965/violencia-en-la-infancia-la-victimizacion-de-ninos-v-ninas->

**DRA. DIANA DURÁN LUNA**

**FOLLETO REALIZADO PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR COMO PROYECTO DE GRADO DE LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA INFANTIL Y DEL ADOLESCENTE DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE.**

## LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SUS DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS POR CAUSA DE LA VIOLENCIA.

De acuerdo a lo expuesto en la Convención Internacional de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, los informes de Violencia y Salud de la OMS, y de violencia contra los niños, niñas y adolescentes de la Organización de Naciones Unidas, el desarrollo normativo en materia de violencia en la que se incluyen aquellas ejercidas contra niños, niñas y adolescentes en el marco de la legislación colombiana se permite evidenciar que existe un tránsito entre el concepto de Maltrato Infantil hacia el concepto de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, en las que se encuentran similitudes en su tipología, la manera como se expresan y las afectaciones o daños en la vida de las personas menores de edad.

Teniendo en cuenta los aspectos normativos, e incluyendo la definición de maltrato expresada en el Código de la Infancia y la Adolescencia; el presente lineamiento entiende la violencia contra los niños, niñas y adolescentes como:

**Toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona; produce daño y afecta la integridad personal, el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, llegando incluso hasta la muerte.**

La violencia contra niños, niñas y adolescentes se expresa a través de:

La violencia física, psicológica, sexual, omisión o trato negligente y otros tipos de violencia.

### **Violencia física**

Es toda acción a través del uso de la fuerza física, la cual puede causar dolor, malestar, lesiones, daños a la salud, o al desarrollo del niño, niña o adolescente; la violencia física se puede ejercer a través de:



**Manos o con cualquier parte del cuerpo:** Cachetadas, nalgadas, pellizcos, puñetazos, patadas, pisonos, puños, empujones, mordiscos, zarandeo, coscorriones, rasguños, jalón de pelo, jalón de orejas, asfixiar, dar puntapiés, otros.

**-Objetos:** Palos, correas, cables, pantuflas, cigarrillos, planchas, zapato, azote, vara, entre otros.

**-Armas:** cuchillos, puñales, pistolas, entre otros.

Sustancias, agentes químicos u objetos que producen quemaduras:

Adicional a lo anterior, en la violencia física se incluye el castigo físico o corporal, el cual recoge de manera única o combinada, las formas de violencia física descritas anteriormente.

**El Castigo Corporal, contiene dos elementos para su conceptualización:** Uno subjetivo y otro objetivo. El primero consiste en la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de la niña, niño o adolescente. El segundo elemento de carácter objetivo se configura con el uso de la fuerza física. "Las convergencias de estos dos elementos configuran al castigo corporal como una práctica que vulnera los derechos humanos de los niños".

El Castigo Corporal parte de la falsa idea de que contribuye a la formación de los niños, niñas y adolescentes, siendo que por el contrario es una expresión de violencia.

## Violencia Psicológica

Se entiende por violencia psicológica toda acción u omisión destinada a



agua o líquidos hirviendo, ácido, entre otros.

**-Otras formas:** Ahogamiento, ingesta forzosa, obligarlos a asumir posturas incómodas.

degradar, discriminar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de los niños, niñas y adolescentes, a través de formas como: humillar, rechazar, aterrorizar, aislar, ser permisivos, instrumentalizar o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, o el desarrollo personal.

En general, en los espacios donde se utiliza la violencia psicológica existe fracaso en proporcionar al niño, niña y adolescentes un entorno evolutivamente apropiado y de apoyo, incluyendo la disponibilidad de una figura primaria de apego seguro, de forma que pueda desarrollar un conjunto estable y completo de competencias emocionales y sociales que corresponden con sus potencialidades personales en el contexto de la sociedad en la que vive.

La violencia psicológica puede evidenciarse de la siguiente manera:

**1. Rechazar o humillar:** Se refiere a todas las expresiones verbales y no verbales, que buscan, despreciar, denigrar, ridiculizar, discriminar, segregar, ofender, insultar, comparar negativamente o degradar.

**2. Aterrorizar:** Amenazas de perpetrar violencia contra los niños,

niñas y adolescentes, a otras personas, animales u objetos queridos por los niños, niñas o adolescentes.

**3. Aislar:** Negar al niño de forma continuada oportunidades para satisfacer sus necesidades de inapropiadas para su etapa de desarrollo.

**5. Restricción de la autonomía.** Coartar o impedir al niño alcanzar las cuotas de autonomía y participación adecuadas a su edad, promoviendo o permitiendo conductas evolutivamente inapropiadas.

Incluye:

Sobreimplicación, intrusividad y/o dominaciones extremas sobre el niño, sin permitirle expresar sus sentimientos, opiniones o deseos o creando un "micro-mundo" para él. Incluye relaciones simbióticas o fusionales.

Infantilización o parentalización se entiende como "parentalización" la asignación del rol parental al niño; implica inversión de roles y ausencia de límites claros entre los subsistemas parental y filial; el niño asume un papel de adulto en el que sacrifica sus propias necesidades y tareas evolutivas para satisfacer necesidades emocionales y de apoyo de sus padres.

Utilización del niño para la materialización de los deseos no cumplidos de los adultos. Es decir las personas adultas involucran a los niños, niñas y adolescentes en actividades para cumplir sueños o expectativas de los adultos, que no

interactuar/comunicarse con iguales o adultos dentro y fuera del entorno familiar.

**4. Permisividad:** Se refiere a aquellas acciones o expresiones que permiten o fomentan conductas antisociales y delictivas.

coinciden con las de los niños, niñas, o adolescentes.

**6. Sobreexigencia:**

Sometimiento al niño a una presión excesiva en cuanto a los logros a alcanzar (académicos, físicos, comportamentales, etc.), o a las responsabilidades a asumir, estando éstos claramente por encima de sus posibilidades y capacidades dada su edad y características o, estando a su alcance, suponiéndole un estrés muy elevado y/o grave restricción de otras necesidades o actividades propias de su estadio evolutivo. El niño puede ser castigado o retirársele el afecto de sus padres por no cumplir las expectativas.

Se puede referir igualmente, a que de forma habitual se le solicite al niño, niña o adolescente, la realización de oficios domésticos en su propio hogar o de terceros o en acompañamiento a sus padres o cuidadores en la realización de las actividades laborales, no asiste regularmente a la institución educativa en y/o no dispone apenas de tiempo para actividades lúdicas y descanso. Puede que estas tareas le sean asignadas fuera del horario escolar o en período festivo, implicando una limitación o restricción total o prácticamente total de su tiempo libre y de sus

oportunidades de relacionarse con iguales.

### **7. Instrumentalización en conflictos entre las figuras parentales:**

Implica la utilización activa del niño, niñas o adolescentes por los padres para dañarse mutuamente y/o alejarle definitivamente de la otra figura parental. Incluye también los casos en que la utilización se produce únicamente por parte de una de las figuras parentales. Esta situación perturba la capacidad y disposición del niño para establecer o mantener una relación adecuada y positiva con una o ambas figuras parentales.

Los niños, niñas y adolescentes se ven inmersos en los conflictos de los adultos, tomando parte en ellos, pasando a formar parte de los bloques enfrentados y reproduciendo las disputas de los mayores. En estos casos se produce, por parte de ambos progenitores, una constelación de comportamientos que provocan una alteración de las relaciones entre los niños y los progenitores.

### **8. Exposición a situaciones de violencia de pareja o entre miembros de la unidad convivencial:**

Existe exposición a la violencia entre los miembros de la familia y ninguno de los padres o cuidadores es capaz de adoptar las medidas necesarias para detener o controlar esta situación y proteger al niño alejándole de la situación de violencia.

Incluye la violencia de género que se presenta al interior de la familia y que recae de manera directa o indirecta en los niños, niñas y adolescentes generando daños y

afectaciones en su desarrollo integral.

De otra manera en la violencia que recaen en las mujeres cuidadoras, se reproducen estereotipos de género y una cultura patriarcal que incide en la construcción de la identidad de lo femenino y lo masculino en niños, niñas y adolescentes.

Esta violencia de género, puede ser física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

### **Violencia sexual**

Se refiere a "todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"



Formas o tipologías de violencia sexual.

**Actos sexuales:** Son todas aquellas acciones o comportamiento sexuales, donde no existe penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, y/o la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

**Acceso Carnal:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Código Penal, el acceso carnal se define como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto.

**Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:**

El Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social define la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes como:

El abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años [...] en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie [donde] la víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), [reproduciendo] una forma actual de esclavitud. Por ende, la explotación sexual tiene elementos diferentes del abuso sexual, siendo éstos la cosificación, la retribución y la mercantilización.

Se puede dar en diferentes contextos:

- Contextos de prostitución.
- Las uniones maritales serviles o tempranas.
- Conflicto armado.
- Contexto de viajes y turismo.
- Comunidades y zonas de fronteras, corredores carretables y fluviales.
- Contextos de los extractivismos (Minería, Hidrocarburos, Agroindustriales, etc..).
- Contextos de obras de infraestructura y megaproyectos.

- Contextos digitales (virtuales) o TICs

**Acoso sexual:** Hace referencia al conjunto de acciones y comportamientos de tipo verbal, escrito, no verbal, físico o virtual con contenido sexual en donde se hostigue, acose, humille, asedie, ofenda, persiga; también puede contener acercamientos corporales u otras conductas físicas de tipo sexual, dirigido a un niño, una niña o adolescente sin su consentimiento, aprovechando condiciones o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición social, familiar o económica.

**Matrimonio temprano:** El matrimonio temprano comprende toda unión oficial o de hecho a temprana edad, donde una o ambas personas son menores de edad. Aunque en Colombia las uniones oficiales pueden llevarse a cabo por personas menores de edad siempre y cuando sean mayores de 14 años y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores (Corte Constitucional, Sentencia C-507 de 2004)

**Otras formas de violencia sexual:**

Además de las violencias señaladas anteriormente, se debe tener en cuenta que existen otras conductas constitutivas de violencia sexual, tales como la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la desnudez forzada, el aborto forzado, la mutilación genital femenina, esterilización y anticoncepción forzadas, todas reconocidas y descritas tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional y que han sido caracterizadas,

principalmente, en el marco de los conflictos armados.

### **Omisión o negligencia**

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo del niño, niña o adolescente por parte de los progenitores o encargados del cuidado.



Existen negligencia cuando los responsables del cuidado no protegen de la exposición al peligro, ni atienden, o satisfacen las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes,

sean estas físicas, psicológicas, educativas o de salud, teniendo los medios, el conocimiento y acceso a la prestación de servicios.

La negligencia no se debe confundir con hechos accidentales, por desconocimiento o por condiciones de pobreza.

### **Contextos en los que se presenta la violencia**



Se identifican tres escenarios o contextos generales en los que se pueden presentar situaciones de violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

Privado: Se refiere a cualquier violencia ejercida contra los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, u hogares de cuidado, donde se configuran las relaciones particulares e interpersonales de cada familia y personas cuidadoras con los niños, niñas y adolescentes. Estos escenarios pueden ser el de la familia con la que convive diariamente, o aquella extensa u hogares de cuidado. El contexto privado configura las relaciones más íntimas que están lejos del control social y de lo público.

Público: Este escenario es entendido como espacios vitales para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de sus derechos, los cuales deben ser espacios seguros, protectores y de cuidado, en el cual se construye y fortalece el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de lo social, comunitario y lo político. En el escenario público, se distinguen dos grandes grupos: Institucionales y comunitarios.

- La comunidad entendida como el entorno social más próximo de ubicación y de relación social en el que se encuentran los niños, niñas y adolescentes, tales como la calle, el transporte público, el parque, vecindario, espacios de encuentro comunitario y zonas comunes, entre otros.

- Las instituciones o servicios educativos, de salud, de cuidado, de

atención a la niñez y la adolescencia, religiosos, de protección, de justicia y de defensa, del Sistema de Responsabilidad penal, Centros penitenciarios de mujeres con niños y niñas, laboral o de trabajo para los adolescentes, entre otras.

- Tecnológico o virtual: Se constituye un contexto, en los que, a través de redes como los de mensajería instantánea, blogs, redes sociales, mensajes de texto, y dispositivos electrónicos, como tablets, computadores, teléfonos celulares, se ejerce algún tipo de violencia psicológica, sexual o constituirse en causa o consecuencia de la violencia física.

La violencia contra niños, niña y adolescentes, por este medio también se conoce, como ciberacoso y puede definirse como un acto agresivo e intencionado llevado a cabo por un individuo o por un grupo empleando medios electrónicos de contacto contra una víctima que no puede defenderse fácilmente. Normalmente suele repetirse y prolongarse a lo largo del tiempo, y caracterizarse por la existencia de un desequilibrio de poder. El ciberacoso puede incluir la difusión de rumores, la publicación de información falsa o de mensajes hirientes o comentarios o fotos embarazosos, o bien excluir a alguien de redes en línea u otras comunicaciones, lo que puede constituirse en violencia psicológica y sexual o puede derivar en violencia física.

## Agresores/agresoras



En cuanto a los actores responsables, es importante tener presente que éstos pueden atravesar cualquier etapa del curso vital, pueden ser mayores de 18 años, o menores de 18 años. Entre las personas agresoras se identifican:

Familiares, se refiere a los lazos familiares con las víctimas; tanto dentro de la familia de convivencia inmediata como de la familia extensa u otros familiares.

Personas cuidadoras, se encuentran en la misma línea de importancia, de la familia, los cuales, aunque no tienen lazos de consanguinidad, establecen con los niños, niñas y adolescentes, cercanía, vínculos afectivos, de cuidado y relaciones de confianza.

Actores institucionales, son personas pertenecientes a alguna instancia que tiene relación con la atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes, como las instituciones de protección, centros de cuidado, de educación, entidades de salud, instituciones privativas de libertad, entre otros.

Desconocidos. Cualquier persona que actúa sola o con grupos organizados y que se aprovechan de las condiciones de especial vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer violencia intencional o no contra ellos y ellas. Cómo es el caso de las balas perdidas, accidentes de tránsito, los niños, niñas y adolescentes, en tanto que orienta a la autoridad administrativa, respecto a la medida de Restablecimiento de Derechos a adoptar, con el objetivo de brindar

ataques indiscriminados a niños y niñas.

Grupos de delincuencia, bandas criminales, bandas o grupos pertenecientes a grupos armados, ya sea regulares o al margen de la ley.

Lo anterior cobra importancia a la hora de brindar atención integral a protección a los niños, niñas y adolescentes, por fuera del poder y abuso ejercido por la persona agresora.

### **Señales o indicadores de alerta para la detección de situaciones de violencia contra los niños, niñas y adolescentes:**



Las señales o indicadores dan cuenta de alguna lesión o alteración en el desarrollo físico y/o psicológico de los niños, niñas y adolescentes, que no corresponde con el momento evolutivo del mismo o a causas orgánicas, y pueden indicar que algo sucede y está afectando su curso de vida.

Las señales de alerta no prueban una situación de violencia ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias o hechos, sin embargo identifican la necesidad de indagar o intervenir. Estas señales pueden estar presentes tanto en los niños, niñas y adolescentes como en sus padres, madres o cuidadores.

#### **A. Violencia Física**

#### Indicadores físicos en el niño, niña o adolescente:

-Magulladuras o moretones: En rostros, labios o boca; en distintas fases de cicatrización; en zonas extensas, torso, espalda, nalgas o muslos; con formas anormales, agrupados o como marca de objeto con que han sido infligidos; en varias áreas indicando que el niño, niña ha sido golpeado en distintas direcciones y periodos de tiempo.

-Quemaduras: de cigarros; quemaduras que cubren toda la superficie de manos (como guante) o de pies (como calcetín) o quemaduras en forma de buñuelos en nalgas, genitales, indicativas de inmersión en líquidos calientes; quemaduras en brazos; piernas, sustancias químicas, cuello o torso provocadas por haber sido atado fuertemente con objetos que dejan señal claramente definida (parrilla, plancha, etc.).

-Fracturas: En cráneo, nariz o mandíbula; fracturas en espiral de huesos largos (brazos o piernas); rejas intercostales, en diversas fases

de cicatrización; fracturas en niños menores de 2 años.

-Heridas o raspaduras; en boca, labios, encías u ojos; en genitales externos; en parte posterior de brazos; piernas o torso.

Lesiones abdominales: Hinchazón de abdomen; dolor localizado; vómitos constantes.

-Somnolencia, comportamiento irritable, mareo, dificultad motriz, desmayos, pérdida de conciencia.

-Obligar a modificar su aspecto físico o a vestir con prendas no adecuadas a su identidad.

Indicadores emocionales y comportamentales del niño, niña o adolescente:

-Se evidencia comportamientos no observados anteriormente o cambios de comportamiento, hábitos y la forma de relacionarse con los demás.

-Baja de rendimiento académico o repentina desmotivación por realizar tareas de su interés.

-Cambios bruscos de conducta, tristeza, desánimo, llanto.

-Miedo o rechazo a volver a su casa, la institución educativa, o lugar de cuidado.

-Cauteloso con respecto al contacto físico con adultos u otras personas menores de 18 años.

-Muestra comportamientos extremos, por ejemplo: agresividad o rechazo extremo.

-Parece tener miedo a padres, madres o, cuidadores u otras personas.

-Informa que su padre, madre, cuidador u otra persona le ha causado alguna lesión.

Señales de mordeduras humanas (especialmente cuando parecen ser de adulto).

-Exposición o inducción a la ingesta de medicamentos o sustancias psicoactivas, embriagantes o tóxicas que causen somnolencia y/o afectación a la salud.

Expresión de dolor, sin señales evidentes de heridas o golpes.

-Inasistencia prolongada e injustificada a la escuela o actividades recreativas, culturales o deportivas a las cuales asiste con frecuencia.

-Oculta con vestuario zonas de su cuerpo de manera excesiva o injustificada.

-En la elaboración de textos, dibujos o historias aparece de forma evidente diversas expresiones de violencia.

-Ideación suicida.

## **B. Violencia psicológica**

Indicadores comportamentales y emocionales en el niño, niña o adolescente:

-No se le permite asearse, refleja cansancio, hambre habitual, necesidades de salud no atendidas.

-Autolesiones, Cutting, auto infringirse heridas, ya sea con navajas o con cualquier otro objeto afilado como vidrios, laminas, o puntas.

-Muestras de ansiedad, depresión, preocupación excesiva.

-Signos de trastornos emocionales.

-Dificultades en la comunicación

-Conducta antisocial

-Comportamiento agresivo

-Baja autoestima

-Ideación suicida

- Fugas de casa
- Trastornos del control de esfínteres.
- Trastornos de alimentación.
- Trastornos del sueño.
- Adoptar comportamiento propio del rol adulto (Hacer el papel de padre o madre con otros niños o niñas)
- Adoptar comportamientos demasiados infantiles (chuparse el pulgar, mecerse constantemente).

#### Comportamientos de la persona cuidadora:

- Utiliza disciplina severa, violenta o inapropiada para la edad, falta o condición particular del niño, niña o adolescente.
- No da ninguna explicación con respecto a la lesión del niño, niña o adolescente o éstas son ilógicas, no convincentes, inconsistentes o contradictorias.
- Percibe al niño, niña o adolescentes de manera significativamente negativa (ej. Lo ve como malo, perverso, entre otros)
- Intenta ocultar la lesión del niño o proteger la identidad de la persona responsables de haberla producida.
- Justifica el comportamiento violento como una forma de impartir disciplina.
- Responsabiliza al niño, niña o adolescente del comportamiento violento ejercido por las personas cuidadoras "Él se lo buscó".
- Vínculo evitativo por parte de los padres /o cuidador hacia los niños, niñas y adolescentes
- Ausencia de éste como referente afectivo y de cuidado con el niño, niña o adolescente.

#### **C. Violencia por negligencia.**

#### Indicadores físicos en el niño, niña o adolescente:

- Aparece constantemente sucio, hambriento o inapropiadamente vestido.
- Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar o infectadas, falta de tratamiento de enfermedades, etc.)
- Enfermedades leves, recurrentes o persistentes.
- Ausencia de los cuidados médicos rutinarios necesarios (vacunación, revisiones preventivas, etc.).
- Accidentes frecuentes por falta de supervisión.
- Desnutrición.
- Retraso en el desarrollo físico.
- Retraso psicomotor.
- Constante falta de supervisión, especialmente cuando el niño está realizando acciones potencialmente peligrosas.
- Es dejado solo o bajo el cuidado de otros menores, durante largos periodos de tiempo (especialmente cuando se trata de niños pequeños)
- Permanencia prolongada en lugares públicos o en la escuela.
- Ha sido abandonado por sus progenitores o cuidadores.
- Falta al colegio de forma habitual y sin justificación.
- Suele llegar tarde a la escuela.
- Ausencia de escolarización.

#### Indicadores comportamentales y emocionales en el niño, niña o adolescente:

- Hábitos horarios inadecuados (sueño, alimentación, ocio, etc.)
- Hábitos alimenticios inapropiados y/o no saludables.
- Cansancio o apatías permanentes.
- Dice que no hay nadie que le cuide.
- Pide o roba comida.
- Conductas de llamada de atención a los adultos.

- Participa en acciones delictivas.
- Conductas antisociales (vandalismo).
- Abuso de drogas o alcohol.
- Conductiva agresiva excesiva.
- Pasividad extrema.
- Manifestaciones afectivas extremas (tristeza o felicidad inapropiadas).
- Pesimismo o falta de confianza, síntomas depresivos.
- Habilidades cognitivas y verbales inferiores al promedio.
- Problemas de aprendizaje escolar.

#### Comportamientos de la persona cuidadora

- Falta de atención a las necesidades físicas y educativas de los niños, niñas y adolescentes.
- Desconocimiento de las pautas de cuidado básicas según cada etapa evolutiva.
- No asumen su rol parental.
- Apatía o nulidad para el cuidado de los hijos.
- No acude con los niños, niñas y adolescentes a las revisiones médicas programadas por el centro sanitario.
- No cumple con las recomendaciones médicas para promoción de la salud del niño, niña o adolescente o prevención de enfermedades infantiles.
- Consultas frecuentes a los servicios de urgencia.
- No atienden las demandas del centro educativo.
- Falta de colaboración con los compromisos escolares como padres y madres.
- Abuso de drogas o alcohol.
- Enfermedad crónica o discapacidad.
- Ni el padre ni la madre conviven habitualmente con los niños, niñas y adolescentes

- No disponen de una red de apoyo social y familiar.
- Padres o madres muy jóvenes.

#### **D. violencia sexual**

- El niño o niña actúa como si tuviera menos edad o regresa a ocupaciones y actividades propias de niños más pequeños
- Cambios repentinos en el comportamiento
- Temor a quedarse solo con una persona determinada
- Temores repentinos o sin aparente explicación a ciertos lugares o tipos de personas (como a todas las personas con una característica determinada)
- Temor a que lo toquen
- Cambios en la calidad de sus trabajos escolares o en las notas
- Uso de drogas
- Delincuencia
- Autolesiones o comportamientos descuidados que resultan en daños a sí mismo
- Juego excesivo con las partes privadas de su propio cuerpo
- Continuos juegos relacionados con el sexo con amigos, juguetes o mascotas
- Dibujos frecuentes con un contenido sexual
- Preguntas sobre la sexualidad humana poco corrientes, persistentes o no adecuadas a la edad.

Estos cambios podrían no ser drásticos, sino que pueden ser una combinación de varios cambios sutiles. Es importante saber qué es natural y saludable en el desarrollo sexual de los niños (por ejemplo, muchos niños pequeños sienten curiosidad sobre la sexualidad y juegan con frecuencia con las partes

privadas de su cuerpo). Conocer estas etapas de desarrollo lo ayudará a usted a darse cuenta de si algo no parece normal, lo cual podría indicar un problema.

### **Signos físicos**

Estas son algunas señales físicas que pueden indicar problemas, entre ellos, la posibilidad de abuso sexual:

- Comer más o menos de lo normal
- Tener problemas de sueño
- Ensuciarse o mojar la ropa, o mojar la cama (o un aumento de estos comportamientos si -ya existían con anterioridad)
- Dolores de estómago
- Dolor o prurito (picazón) en el área genital
- Ropa interior manchada de sangre u otro líquido o secreción

- Sangrado rectal
- Problemas al caminar o al sentarse
- Si su niño o niña muestra alguna de las señales físicas enumeradas arriba, llévelo(a) a un doctor inmediatamente.

### **Señales emocionales**

Estas son algunas señales emocionales que pueden indicar un problema, incluyendo la posibilidad de un abuso sexual:

- Ansiedad severa (como pesadillas y aferrarse a algo o alguien)
- Depresión (como retraimiento, baja autoestima, pensamientos o intentos de suicidio, llanto frecuente)
- Ira extrema (por ejemplo, berrinches o rabietas, agresiones o un aumento de la irritabilidad)

## ¿Qué hacer ante una confesión de un posible caso de violencia?

- Propiciar la confianza de los niños y escucharlos. Padres y educadores deben animarles a hablar ("Ten confianza en mí", "Puedes contarme lo que sea", "Quiero escuchar lo que me quieras decir", "Yo puedo ayudarte a solucionarlo").
- Creer al niño. No hay que cuestionar la veracidad de los hechos.
- Decirle que no es culpable. Casi siempre muestran sentimientos de culpabilidad, por lo que es muy importante dejarle claro que él no tiene ninguna culpa, que el responsable es el agresor ("Tú no has hecho nada malo", "No es tu culpa", "Tú no has podido evitarlo").
- Hacer que se sienta orgulloso por haberlo contado. Quienes comunican estos hechos son valientes ("Estoy muy orgulloso de ti por habérmelo contado", "Has sido muy valiente al contarme esto").
- Asegurarle que no le ocurrirá nada, y no habrá represalias por su confesión
- Decirle que saldrá adelante ("Sé que ahora te sientes mal, pero te vamos a ayudar para que vuelvas a sentirte bien").
- Expresarle afecto. Necesitan sentirse seguros y queridos, sobre todo en situaciones traumáticas como en los casos de abusos sexuales.
- Comunicar el abuso a la familia o a la comisaria de familia, al ICBF, o al servicio de salud, según la red institucional existente en cada municipio. Hay que informar a la familia de lo ocurrido cuanto antes, para que busquen la ayuda necesaria y protejan al niño para que el abuso no vuelva a producirse. Si el abuso es intrafamiliar, se debe informar a un familiar directo diferente del agresor. En estos casos conviene seguir el caso, llamando a la familia o concertando entrevistas con ella para comprobar si está intentando resolver el problema o si se está ocultando o negando, como ocurre muchas veces.

## ¿Qué nunca hacer ante una confesión de un posible caso de violencia?

- Culpar al niño del abuso. Nunca hay que abordarle con preguntas como: "¿Por qué le dejaste hacerlo?", "¿Por qué no me lo dijiste antes?", "¿Por qué no dijiste no, huiste o luchaste"?
- Negar que el abuso ha ocurrido ("¿Estás seguro/a?", "No es verdad, debe ser un malentendido", "No inventes esas historias").
- Expresar alarma, angustia por el niño/a o por el agresor.
- Tratar al niño/a de forma diferente. Evitar tocarle, acariciarle, hablar de él o ella como la víctima.
- Sobreprotegerle tratando a la menor como una víctima o restringiendo sus actividades.
- No prometer algo que no podamos cumplir. Por ejemplo, no garantizar que el agresor va a ir a la cárcel o que van a echar al profesor del colegio, ya que no está en nuestras manos.

## Rutas de atención y lineamientos en Colombia

- En caso de ser docente de una institución y sospechar o conocer un caso de abuso puede acudir a: **psicóloga orientadora de la institución** quien evalúa el caso y activa ruta externa:

-Comisaria de Familia

-Fiscalía General de la Nación: Policía Judicial, Unidad de Reacción Inmediata (URI)

-Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

- En caso de ser padres, familiares o conocidos que quieran reportar el caso lo pueden hacer a través de:

Línea 141

Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas.

Línea gratuita nacional ICBF

018000 91 80 80

Disponible lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm

O dirigirse a:

-Comisaria de Familia

-Fiscalía General de la Nación: Policía Judicial, Unidad de Reacción Inmediata (URI)

-Centros Zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

### Marco normativo y jurisprudencia

El marco normativo que fundamenta el presente lineamiento está constituido por las normas internacionales y nacionales incluidas en el Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, y el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

MARCO NORMATIVO			
N°	Norma	Fecha de Expedición	Tema que regula
1	<b>Convención de los Derechos del Niño</b>	Adoptada por las Naciones Unidas en noviembre 20 de 1.989 y ratificada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la ley N°12 de 1.991	Marco fundamental a partir del cual el gobierno desarrolla la política para la Niñez y la Adolescencia y reconoce a los Niños y las Niñas como sujetos plenos de derechos
2	<b>Convención Belem Do Para</b>	Hecha en Belem Do Pará Brasil en 1994. Fue aprobada por Colombia por medio de la Ley 248 de 1995.	Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además define que la violencia se puede presentar en la esfera pública y privada.
3	<b>Constitución Política de Colombia: Artículos: 42,43,44,45</b>	1.991	Derechos fundamentales de los Niños. El interés superior.
4	<b>Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098. Art: 7, 8, 18.</b>	2006	Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el

			reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna
5	<b>Código civil</b>	1974	<b>ARTICULO 262. VIGILANCIA, CORRECCION Y SANCION.</b> Artículo modificado por el artículo 21 del Decreto 2820 de 1974. El nuevo texto es el siguiente: <i>"Los padres o la persona encargada del cuidado personal de los hijos, tendrán la facultad de vigilar su conducta, corregirlos y sancionarlos moderadamente"</i> .
6	<b>LEY 294</b>	1996	Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
7	<b>LEY 1257</b>	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
8	<b>Ley 1620</b>	2013	Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar.
9	<b>Decreto 1965</b>	2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
10	<b>Decreto 4799</b>	2011	Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008. Respecto a las medidas de protección
11	<b>Decreto 4796</b>	2011	Tiene por objeto definir las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
12	<b>Decreto 4798</b>	2011	A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6°, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán realizar acciones para

			garantizar en los ambientes educativos, un vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres.
<b>JURISPRUDENCIA</b>			
<b>13</b>	<b>Sentencia C-442</b>	2009	La Corte encuentra que los cargos contra los apartes de los artículos 18, 43 y 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia están sustentados en lecturas aisladas e inadecuadas del contenido de las disposiciones acusadas, toda vez que, en primer término, de la lectura integral del artículo 18 se puede concluir, de un lado, que el texto de su inciso segundo determina el maltrato infantil como toda conducta que tenga por resultado la afectación en cualquier sentido de la integridad física, psicológica o moral de los(as) menores de dieciocho (18) años por parte de cualquier persona, y de otro, con el uso de la expresión en especial, no se pretende excluir a nadie, sino que pretende dar cuenta de una realidad, cual es que aquellos nombrados expresamente por ella como perpetradores de las conductas de maltrato y abuso son quienes comúnmente incurrir en ellas. De la misma manera, en el ámbito escolar, la Sala encuentra que no se configura la alegada limitación a la responsabilidad porque los apartes acusados de los artículos 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, se refieren a los compañeros escolares y a los profesores como posibles perpetradores de las conductas descritas, lo que no indica en modo alguno que la protección no se extienda a todos aquellos miembros de la comunidad académica que incurran en las mismas.
<b>14</b>	<b>Sentencia 371</b>	1994	Se refiere a la Facultad Sancionatoria de los padres. Al respecto la Corte declaró exequibles las expresiones ".sancionarlos moderadamente", contenidas en el artículo 262 del Código Civil, tal como quedó redactado según el artículo 21 del Decreto 2820 de 1974, pero de las sanciones que apliquen los padres y las personas encargadas del cuidado personal de los hijos estará excluida toda forma de violencia física o moral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 42 y 44 de la Constitución Política.

			garantizar en los ambientes educativos, un vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres.
<b>JURISPRUDENCIA</b>			
<b>13</b>	<b>Sentencia C-442</b>	2009	La Corte encuentra que los cargos contra los apartes de los artículos 18, 43 y 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia están sustentados en lecturas aisladas e inadecuadas del contenido de las disposiciones acusadas, toda vez que, en primer término, de la lectura integral del artículo 18 se puede concluir, de un lado, que el texto de su inciso segundo determina el maltrato infantil como toda conducta que tenga por resultado la afectación en cualquier sentido de la integridad física, psicológica o moral de los(as) menores de dieciocho (18) años por parte de cualquier persona, y de otro, con el uso de la expresión en especial, no se pretende excluir a nadie, sino que pretende dar cuenta de una realidad, cual es que aquellos nombrados expresamente por ella como perpetradores de las conductas de maltrato y abuso son quienes comúnmente incurrir en ellas. De la misma manera, en el ámbito escolar, la Sala encuentra que no se configura la alegada limitación a la responsabilidad porque los apartes acusados de los artículos 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, se refieren a los compañeros escolares y a los profesores como posibles perpetradores de las conductas descritas, lo que no indica en modo alguno que la protección no se extienda a todos aquellos miembros de la comunidad académica que incurran en las mismas.
<b>14</b>	<b>Sentencia 371</b>	1994	Se refiere a la Facultad Sancionatoria de los padres. Al respecto la Corte declaró exequibles las expresiones ".sancionarlos moderadamente", contenidas en el artículo 262 del Código Civil, tal como quedó redactado según el artículo 21 del Decreto 2820 de 1974, pero de las sanciones que apliquen los padres y las personas encargadas del cuidado personal de los hijos estará excluida toda forma de violencia física o moral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 42 y 44 de la Constitución Política.

15	Sentencia 1003	2007	<p>La Corte coincide en la necesidad de realizar en este caso un estudio de la totalidad del numeral primero del artículo 315 del Código Civil, En ese sentido la corte declara exequible, las expresiones "Por maltrato...del hijo", contenidas en el numeral primero del artículo 315 del Código Civil, modificado por el artículo 45 del Decreto 2820 de 1974.</p> <p>De modo que declara Inexequible las expresiones "habitual" y "en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño", contenidas en el numeral primero del artículo 315 del Código Civil, modificado por el artículo 45 del Decreto 2820 de 1974.</p>
16	C-368	2014	<p>La Corte Constitucional considera que existe un deber especial de protección a la familia y, dentro de ella, a quienes por alguna condición son más vulnerables y requieren de medidas de protección reforzada. Señaló que la unidad y armonía familiar deben ser salvaguardados, entre otras medidas, a través del ejercicio del poder sancionatorio del Estado conforme al artículo 42 de la Constitución, por lo cual el Estado está obligado a consagrar una normativa que permita investigar y sancionar cualquier tipo de violencia al interior de la familia. Para tal efecto el legislador tiene la potestad de tipificar como delito las diversas formas de violencia que vulneran la unidad y armonía familiar e incrementar como medida de política criminal los límites punitivos fijados para el delito de violencia familiar descrito en el artículo 229 del Código Penal, modificado por el artículo 33 de la Ley 1142 de 2007.</p>

Tomado de:

[www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_atencion\\_nna\\_con\\_derechos\\_in\\_observados\\_amenazados\\_y\\_vulnerados\\_por\\_causa\\_de\\_la\\_violencia\\_v1.pdf](http://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_in_observados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf)

### Bibliografía:

1. Instituto de bienestar familiar, lineamiento técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados a causa de la violencia, restablecimiento de derechos. Octubre 2017, Vol 1. Obtenido de: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p\\_lineamiento\\_tecnico\\_atencion\\_nna\\_con\\_derechos\\_inobservados\\_amenazados\\_y\\_vulnerados\\_por\\_causa\\_de\\_la\\_violencia\\_v1.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm21.p_lineamiento_tecnico_atencion_nna_con_derechos_inobservados_amenazados_y_vulnerados_por_causa_de_la_violencia_v1.pdf)
2. Rodríguez N., Aplicación responsiva para la prevención del abuso sexual en los niños de 7 a 8 años de la institución educativa metropolitana maría occidente. Popayán, Universidad Autónoma del Cauca, Facultad de ingeniería de sistemas informáticos. Octubre 2021.